



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel**

**Número de Informe: 28/2014  
19 de agosto de 2014**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME DE OBSERVACIONES N° 28, DE  
2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA  
DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD  
DE YUMBEL.

---

CONCEPCIÓN, 19 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Yumbel, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa cartera ministerial, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas María Soledad Mercado Rivera y Marcela Saavedra Castro, auditora y supervisora, respectivamente

#### ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa Secretaría de Estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", 2 Párrafo °, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201 incorpora las categorías de Subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala, que sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, relativo a categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el PIE en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos de infraestructura.
- f) Categoría de gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, señorita Teresa Mosquera Saldes, de profesión asistente social, además de un encargado del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO                      | RBD     | COORDINADOR(A)               |
|--------------------------------------|---------|------------------------------|
| Liceo Luis Saldes                    | 4505-6  | Claudia López Órdenes        |
| Liceo Gonzalo Guglielmi Montiel      | 4507-1  | Angélica Yáñez Leal          |
| Liceo C-77 Río Claro                 | 4509-8  | Verónica Moreno Toledo       |
| Escuela Héroes de Chile              | 4506-3  | Mónica Azúa Rodríguez        |
| Escuela Diego Portales               | 18021-1 | Katherine Bascuñan Maldonado |
| Escuela Padre Pedro Campos Menchaca  | 4513-6  | Mónica Sanhueza Cabezas      |
| Escuela Enrique Puffe Kind           | 4512-8  | Verónica Moreno Toledo       |
| Escuela F-1140 Rere                  | 4514-4  | Angélica Figueroa Reyes      |
| Escuela F-1105 Cambrales             | 4510-1  | María Valenzuela Núñez       |
| Escuela G-1111 Las Nieves            | 4516-0  | Verónica Moreno Toledo       |
| Escuela G-1116 Chanchillas           | 4517-9  | Jeanitza Reyes Blancaire     |
| Escuela G-1135 Cerro Parra           | 4527-6  | Jeanitza Reyes Blancaire     |
| Centro Educativo Integral de Adultos | 17846-2 | Verónica Moreno Toledo       |

Fuente: Certificado N° 43, de 2014, del Director del DAEM.  
RBD: Rol en base de datos.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 3 de julio de 2014, mediante oficio N° 10.907, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 657, de 21 de julio de 2014.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la Municipalidad de Yumbel, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el aludido ministerio y la entidad edilicia.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 485.488.603, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 507.438.512.

Por su parte, en base a la información suministrada por el MINEDUC, se verificaron ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$ 11.374.221.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, los egresos correspondientes a personal contratado con cargo al PIE se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 66 profesionales, equivalentes a \$ 240.511.762, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, la muestra fue de \$ 39.326.134, equivalente a 28 egresos.

El total examinado, considerando la muestra estadística y analíticas revisadas, asciende a \$ 279.837.896 lo que equivale al 55% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

**EGRESOS**

| VARIABLE            | UNIVERSO DE GASTOS |            | MUESTRA ESTADÍSTICA |           | TOTAL EXAMINADO    |            |
|---------------------|--------------------|------------|---------------------|-----------|--------------------|------------|
|                     | \$                 | N°         | \$                  | N°        | \$                 | %          |
| Personal contratado | 468.112.378        | 140        | 240.511.762         | 66        | 240.511.762        | 51%        |
| Egresos             | 39.326.134         | 28         | 39.326.134          | 28        | 39.326.134         | 100%       |
| <b>TOTAL</b>        | <b>507.438.512</b> | <b>168</b> | <b>279.837.896</b>  | <b>66</b> | <b>279.837.896</b> | <b>55%</b> |

Fuente: Certificado N° 7, de 2014, del Jefe de Finanzas del DAEM y sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 92 casos de un total de 367 beneficiarios, correspondiente al 25% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se estableció una muestra analítica de cinco colegios adscritos al PIE de un total de trece, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada en el examen fue proporcionada por el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante oficio N° 246, de 14 de marzo de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de este rubro y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, haciendo presente que la dirección de control municipal a la fecha de la visita, no ha realizado auditorías internas al PIE, siendo necesario agregar que se considera conveniente, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, la inclusión de materias como las contenidas en este informe, en el entendido que es de responsabilidad de los municipios definir la forma como supervisar y evaluar el desarrollo de sus procesos, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su estructura organizacional. Sin perjuicio de lo señalado, se desprende lo siguiente:

1. Se constató que el DAEM no inutiliza todas las facturas que respaldan los comprobantes de egreso, una vez que ha cursado su pago, lo que representa una debilidad de control interno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República. A modo de ejemplo se citan los siguientes documentos:

| FACTURAS |            |             | N°<br>EGRESO |
|----------|------------|-------------|--------------|
| N°       | FECHA      | MONTO<br>\$ |              |
| 65789    | 21-08-2013 | 14.681.931  | 890          |
| 513845   | 30-10-2013 | 203.408     | 960          |
| 1487     | 05-12-2013 | 36.000      | 1099         |
| 49087    | 27-08-2013 | 65.235      | 1175         |
| 1213739  | 09-04-2013 | 1.499.400   | 222          |
| TOTAL    |            | 16.485.974  |              |

Fuente: Comprobantes de egresos identificados en la tabla.

En su respuesta la autoridad comunal señala que, si bien durante el año 2013 efectivamente existía retardo de la inutilización de las facturas, a contar del presente año el DAEM las está inutilizando oportunamente con el timbre de cancelado en todos los pagos que se realizan.

En atención a que el municipio adjunta copia del decreto alcaldicio N° 909, de 21 julio de 2014, en el cual solicita al jefe de finanzas del DAEM, su total diligencia y prolijidad en el cumplimiento de dicho procedimiento, se **subsana la presente observación.**

2. No se ha nombrado por decreto alcaldicio a la totalidad de los coordinadores del PIE de cada uno de los establecimientos educacionales adscritos en el año 2013, por cuanto, algunos de éstos no han sido designados en tal función mediante un acto administrativo, lo que transgrede lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, el detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTO                     | RBD     | COORDINADOR(A)               |
|-------------------------------------|---------|------------------------------|
| Liceo Luís Saldaes                  | 4505-6  | Claudia López Órdenes        |
| Liceo Gonzalo Guglielmi Montiel     | 4507-1  | Angélica Yáñez Leal          |
| Escuela Héroes de Chile             | 4506-3  | Mónica Azúa Rodríguez        |
| Escuela Diego Portales              | 18021-1 | Katherine Bascuñán Maldonado |
| Escuela Padre Pedro Campos Menchaca | 4513-6  | Mónica Sanhueza Cabezas      |
| Escuela Enrique Puffe Kind          | 4512-8  | Verónica Moreno Toledo       |
| Escuela F-1140 Rere                 | 4514-4  | Angélica Figueroa Reyes      |
| Escuela F-1105 Cambrales            | 4510-1  | María Valenzuela Núñez       |
| Escuela G-1116 Chanchillas          | 4517-9  | Jeanitza Reyes Blancaire     |
| Escuela G-1135 Cerro Parra          | 4527-6  | Jeanitza Reyes Blancaire     |

Fuente: Certificado N° 43/14, del Director del DAEM.  
RBD: Rol base de datos.

En la respuesta, el municipio adjunta la designación formal de encargados del PIE en el año 2013, realizada mediante decreto alcaldicio N° 194, de 14 de julio de 2014, razón por la cual se da por **subsanada la observación.**

3. Se constató que los activos inmovilizados de las oficinas y dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, no cuentan con una placa adosada que señale el número de inventario correlativo que los identifique. Lo observado, vulnera lo contemplado en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento de Bienes Muebles Fiscales.

Respecto a la materia, la autoridad comunal señala, que con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa citada, instruyó al señor Alex Faris Luengo, encargado de inventarios del DAEM, para que en el plazo de 30 días, adose a cada uno de los activos inmovilizados de las oficinas y dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, una placa que señale su número de inventario.

Asimismo, informa que con la finalidad de facilitar el proceso de inventariado, se adquirió una máquina para poder rotular los bienes tanto de las unidades educativas como del departamento.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene la **observación formulada**, toda vez que esa entidad no ha implementado aún las medidas y acciones señaladas.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Ingresos

#### 1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

desde el MINEDUC a la Municipalidad de Yumbel por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 496.862.824, cuyo desglose proviene de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 227.489.235, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 269.373.589, cuyo detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL                         | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$ | SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$ | TOTAL \$           |
|---|--|--|--------------------|
| Liceo Padre Luis Alberto Saldes Irrarázaval         | 14.719.393                                   | -  | 14.719.393         |
| Liceo Técnico Profesional Gonzalo Guglielmi Montiel | 35.519.271                                   | 45.461.612   | 80.980.883         |
| Escuela Municipal Padre Pedro Campos                | 29.624.080                                   | 23.179.896   | 52.803.976         |
| Escuela Diego Portales Palazuelos                   | 18.453.352                                   | 136.202.385  | 154.655.737        |
| Escuela Héroes de Chile                             | 36.603.713                                   | 46.437.906   | 83.041.619         |
| Liceo Municipal Río Claro                           | 47.255.117                                   | 18.091.790   | 65.346.907         |
| Escuela Enrique Puffe Kind                          | 9.325.750                                    | -  | 9.325.750          |
| Escuela Municipal Cambrales                         | 7.249.112                                    | -  | 7.249.112          |
| Centro Educación Integral de Adultos                | 2.394.101                                    | -  | 2.394.101          |
| Escuela Municipal Canchillas                        | 3.374.055                                    | -  | 3.374.055          |
| Escuela Municipal Cerro Parra                       | 5.336.709                                    | -  | 5.336.709          |
| Escuela Municipal Las Nieves                        | 8.274.076                                    | -  | 8.274.076          |
| Escuela Municipal de Rere                           | 9.360.506                                    | -  | 9.360.506          |
| <b>TOTAL SUBVENCIONES</b>                           | <b>227.489.235</b>                           | <b>269.373.589</b>   | <b>496.862.824</b> |

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar y comprobantes de ingreso, del PIE.

| MES        | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$ | SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$ | TOTAL \$   |
|------------|--|--|------------|
| Enero      | 23.527.352                                   | 22.112.365   | 45.639.717 |
| Febrero    | 23.527.352                                   | 22.112.365   | 45.639.717 |
| Marzo      | 23.527.352                                   | 22.112.365   | 45.639.717 |
| Abril      | 17.916.332                                   | 16.200.160   | 34.116.492 |
| Mayo       | 18.530.548                                   | 10.767.634   | 29.298.182 |
| Junio      | 17.565.713                                   | 19.936.805   | 37.502.518 |
| Julio      | 17.652.989                                   | 22.626.754   | 40.279.743 |
| Agosto     | 17.791.783                                   | 22.469.645   | 40.261.428 |
| Septiembre | 17.988.664                                   | 22.431.005   | 40.419.669 |
| Octubre    | 17.867.593                                   | 22.382.084   | 40.249.677 |
| Noviembre  | 17.978.240                                   | 22.396.545   | 40.374.785 |
| Diciembre  | 18.835.656                                   | 23.515.382   | 42.351.038 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| MES                | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$ | SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$ | TOTAL \$    |
|--------------------|--|--|-------------|
| Reliquidación      | (5.220.339)                                  | 20.310.480   | 15.090.141  |
| TOTAL SUBVENCIONES | 227.489.235                                  | 269.373.589  | 496.862.824 |

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar y comprobantes de ingreso, del PIE.

### 1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 54109012788 del BancoEstado asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de éste, sin determinar observaciones al respecto.

### 1.3. Registro contable

1.3.1. Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-004, denominada Subvención de Integridad e ingresados en la cuenta 111-02 BancoEstado.

Sobre el particular, debe señalarse que el DAEM no ha implementado cuentas analíticas tanto a nivel presupuestario de ingresos, como del respectivo movimiento de fondos por la percepción en el banco, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, como lo es en forma específica la correspondiente al PIE.

1.3.2. Sin perjuicio de lo anterior, se constató que el DAEM contabilizó mediante el comprobante de ingreso N° 158, de 27 de agosto de 2013, la suma de \$ 10.000.000, en la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos", correspondiente a los ingresos del PIE de la Escuela Diego Portales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual establece que todos los ingresos que perciba el Estado deberán reflejarse en el presupuesto respectivo, así como también el gasto.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las observaciones indicadas en los numerales 1.3.1 y 1.3.2 precedentes, la autoridad comunal confirma lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, no obstante, informa que en el presente año, tanto los ingresos como los gastos que corresponden al programa PIE, se llevan vía presupuesto, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Sin perjuicio de lo señalado, la observación se mantiene, por cuanto la citada entidad comunal, no remitió documentación que permita acreditar lo informado, esto es que los recursos del PIE, están siendo registrados de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

Por otra parte, se sugiere que el DAEM implemente una cuenta analítica a nivel del movimiento de fondos por la percepción en el banco, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, como lo es en forma específica la correspondiente al PIE

1.3.3. Se determinó que el DAEM contabilizó como ingresos PIE un total de \$ 661.345.616, cifra que difiere con la informada por el coordinador nacional de subvenciones a esta Contraloría Regional, la que alcanzó la suma de \$ 496.862.824, cuyo detalle se expone a continuación:

| RBD   | ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES | REGISTRO CONTABLE DAEM \$ | COORDINADOR NACIONAL DE SUBVENCIONES \$ | DIFERENCIAS \$ |
|-------|--------------------------------|---------------------------|---|----------------|
| 4505  | Liceo Luis Saldaes             | 20.614.439                | 14.719.393                              | 5.895.046      |
| 4506  | Escuela Héroes de Chile        | 115.626.377               | 83.041.619                              | 32.584.758     |
| 4507  | Liceo Gonzalo Guglielmi M.     | 132.066.895               | 80.980.883                              | 51.086.012     |
| 4509  | Liceo C-77 Río Claro           | 95.480.263                | 65.346.907                              | 30.133.356     |
| 4510  | Escuela F-1105 Cambrales       | 10.252.891                | 7.249.112                               | 3.003.779      |
| 4512  | Escuela Enrique Puffe K        | 16.679.240                | 9.325.750                               | 7.353.490      |
| 4513  | Escuela Padre Pedro Campos     | 75.142.400                | 52.803.976                              | 22.338.424     |
| 4514  | Escuela F-1140 Rere            | 13.513.926                | 9.360.506                               | 4.153.420      |
| 4516  | Escuela G-1111 Las Nieves      | 10.840.241                | 8.274.076                               | 2.566.165      |
| 4517  | Escuela G-1116                 | 4.787.783                 | 3.374.055                               | 1.413.728      |
| 4527  | Escuela G-1135                 | 8.198.264                 | 5.336.709                               | 2.861.555      |
| 17846 | CEIA                           | 2.270.156                 | 2.394.101                               | (123.945)      |
| 18021 | Escuela Diego Portales         | 155.872.741               | 154.655.737                             | 1.217.004      |
|       | TOTAL                          | 661.345.616               | 496.862.824                             | 164.482.792    |

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar.

Sobre el particular, es preciso señalar que el DAEM considera como ingresos PIE, valores indicados en las liquidaciones de subvención que no tienen relación con el programa en cuestión, tales como los códigos N°s 1.009, 1.010, 1.110 y 1.310, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que consultó al jefe de subvenciones de la Provincial de Educación del Bío-Bío, a efecto de aclarar los códigos adscritos al PIE, confirmando lo observado por esta Contraloría Regional e indicando que se oficiará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación con la finalidad de que informe al municipio respecto del destino de los códigos observados.

Si bien la entidad edilicia, informa que realizó gestiones sobre el particular, **la observación se mantiene**, toda vez que no acredita documentadamente que las medidas informadas hayan sido adoptadas y que tal situación haya sido regularizada.

#### 1.4. Comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En relación a lo observado, el municipio señala que los comprobantes de ingreso son revisados en terreno por el ministerio y que a la vez se realiza una rendición anual de los ingresos PIE. Agrega, que instruirá a la unidad de finanzas del DAEM, para que dé cumplimiento a lo observado por esta Contraloría Regional, adjuntando el decreto alcaldicio que instruye sobre el particular.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad comunal, **esta observación se mantiene**, mientras no se acredite el cumplimiento de lo señalado en la referida resolución N° 759.

#### 1.5. Desfase en el depósito de los recursos realizados al DAEM

De la revisión efectuada a los comprobantes de ingreso, egreso y su cotejo en las respectivas cartolas bancarias de las cuentas corrientes que son utilizadas por el municipio y el DAEM, para la recepción de los recursos del programa, se observó que la suma de \$ 3.427.041, percibidos en la cuenta corriente municipal N° 54109013067, el día 29 de octubre de 2013, fue transferida con un desfase de 37 días en la cuenta corriente del DAEM N° 54109012788. Lo anterior, contraviene las normas que sobre la oportunidad con la cual deben registrarse las operaciones, contenidas en la circular N° 60.820, de 2005, relativa al Sistema de Contabilidad General de la Nación y el principio de celeridad prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, en la respuesta se informa, que con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos similares, se instruyó a la jefe de administración y finanzas municipal, a efecto de dar estricto cumplimiento a las normas relativas a la oportunidad con la cual deben registrarse las operaciones, citadas precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que dicha entidad adjunta el decreto alcaldicio N° 909, de 21 de julio de 2014, acreditando la instrucción impartida, se **subsana la observación formulada.**

2. Examen de egresos

2.1. Ejecución PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

El examen realizado permitió verificar que el DAEM, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 para el PIE, fundamentalmente a la contratación de personal especializado, por un monto de \$ 474.344.321, el que representa el 68% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que éstos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.

2.1.1. Gastos improcedentes

Mediante el decreto N° 1.053, de 4 diciembre de 2013, por \$ 96.000 se realizó el pago correspondiente al traslado realizado de una alumna de integración desde su domicilio a la unidad educativa como ayuda social, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 del citado decreto N° 170, que describe los ámbitos de aplicación de los recursos.

Sobre el particular, se informa que el desembolso observado fue realizado con fondos que traspasó el municipio para dicho efecto, no siendo considerado en la rendición de gastos del PIE año 2013.

Cabe señalar, que dicho monto fue informado como gasto correspondiente al PIE 2013, a esta Contraloría Regional, durante la fiscalización, mediante certificado N° 7, de 25 de abril de 2014, emitido por la jefe de finanzas DAEM.

En virtud de lo informado por la entidad y la verificación realizada a la rendición de cuentas del año 2013, se **levanta la observación planteada.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2. Gastos no ejecutados  
presupuestariamente

Se constató que los gastos realizados en el PIE fueron registrados en cuentas extrapresupuestarias, específicamente en la cuenta código 1140502, denominada "Aplicación de Fondos Administración Integración", vulnerando lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual establece que todos los ingresos que perciba el Estado deberán reflejarse en el presupuesto respectivo, así como también el gasto.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Sobre la materia, se informa que en el presente año, tanto los ingresos como los gastos que corresponden al programa PIE, se llevan vía presupuesto, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Se **mantiene lo observado**, por cuanto la citada entidad comunal, no remitió documentación que permita acreditar lo informado, esto es que los recursos del PIE, están siendo registrados de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 496.862.824, el municipio invirtió la suma de \$ 507.438.512, generándose un déficit de \$ 10.575.688, el que sumado al que registra la plataforma del MINEDUC del año 2012, totaliza un monto de \$ 82.465.475, cuyo detalle es el siguiente:

| INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013<br>\$ | GASTOS EFECTUADOS<br>\$ | DÉFICIT AÑO 2013<br>\$ | DÉFICIT AÑO 2012 MINEDUC<br>\$ | TOTAL DÉFICIT<br>\$ |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 496.862.824                        | 507.438.512             | (10.575.688)           | (71.889.787)                   | (82.465.475)        |

Fuente: Rendición de cuentas página web Superintendencia de Educación.

En la respuesta, la autoridad señala que el déficit determinado por este Organismo Fiscalizador, no sería tal, puesto que en la plataforma del MINEDUC, cuando se activa la rendición de cuentas, vienen preestablecidos los ingresos por unidad educativa, información que generalmente no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coincide con lo que contabiliza el DAEM. Agrega, que esta situación hace imposible que el saldo que se genera en la rendición que queda en el portal del MINEDUC, sea igual a la que tiene el DAEM, situación que ha sido informada, sin obtener una respuesta por parte del citado ministerio.

En atención a que los argumentos señalados por la entidad no desvirtúan la observación planteada, ni adjunta nuevos antecedentes que permitan clarificar el déficit determinado durante la auditoría, **la observación se mantiene.**

### 2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 54109012788, ya citada, registraba un saldo conciliado de \$ 595.449.471, según se expone a continuación:

| CONCEPTO  | MONTO<br>\$        |
|---|--------------------|
| Saldo Según Certificado Bancario al 31-12-2013.   | 622.123.556        |
| Menos: Cheques pendientes de cobros al 31-12-2013 | (26.674.085)       |
| <b>SALDO SEGÚN MOVIMIENTO DE FONDOS</b>           | <b>595.449.471</b> |

Fuente: Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013

### 2.4. Recursos gastados superiores a los transferidos por el MINEDUC

En esta materia, se determinó que el DAEM pagó durante el año 2013, gastos superiores a los recursos transferidos por el MINEDUC en igual período, los que presentan saldos acumulados negativos, por el monto de \$ 77.816.567. Su detalle se indica a continuación:

| ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES | SALDO INICIAL<br>\$ | INGRESOS<br>2013<br>\$ | GASTOS<br>INFORMADOS<br>2013<br>\$ | SALDO AL<br>31.12.2013<br>\$ |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| Liceo Luís Saldes              | (12.760.720)        | 14.719.393             | 36.279.974                         | (34.321.301)                 |
| Escuela G-1135 Cerro Parra     | (1.869.002)         | 5.336.709              | 6.733.852                          | (3.266.145)                  |
| Escuela G-1111 Las Nieves      | (4.215.491)         | 8.274.076              | 9.102.467                          | (5.043.882)                  |
| Escuela F-1140 Rere            | (5.522.330)         | 9.360.506              | 14.141.242                         | (10.303.066)                 |
| Escuela F-1105 Cambrales       | (5.967.682)         | 7.249.112              | 7.464.900                          | (6.183.470)                  |
| Liceo Gonzalo Guglielmi        | (3.704.965)         | 80.980.883             | 82.903.693                         | (5.627.775)                  |
| Centro Ed. Integral de Adultos | (3.894.206)         | 2.394.101              | 5.258.840                          | (6.758.945)                  |
| Escuela G-1116 Chanchillas     | 1.561.419           | 3.374.055              | 5.657.959                          | (722.485)                    |
| Escuela F-4512 Enrique Puffe   | (4.394.488)         | 9.325.750              | 10.520.760                         | (5.589.498)                  |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>(40.767.465)</b> | <b>141.014.585</b>     | <b>178.063.687</b>                 | <b>(77.816.567)</b>          |

Fuente: Certificado N° 7/14, del Jefe de Finanzas del DAEM y rendiciones de cuentas 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la autoridad comunal reitera lo señalado en el numeral 2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados, del presente acápite, es decir, que el déficit indicado por este Organismo de Control no sería tal.

Cabe hacer presente, que esta Contraloría Regional, durante la fiscalización determinó que el DAEM contabiliza un mayor ingreso, considerando códigos no adscritos al PIE. Lo anterior, se expuso en el numeral 1.3, Registro contable, del presente informe.

Si bien la entidad edilicia informa que realizó gestiones sobre el particular, **la observación se mantiene**, toda vez que no acredita documentadamente que las medidas informadas hayan sido adoptadas, ni aclara la diferencia determinada.

### 3. Rendición

#### 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales, deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 513.623.165, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por ese municipio, ascendentes a \$ 507.438.512, determinándose una diferencia de \$ 6.184.653.

Sobre el particular, se informa que si bien, se tiene claridad en cuanto a que se deben rendir solamente los gastos del año o período que corresponde, durante el año 2012 no se pudieron considerar determinados gastos, puesto que algunas facturas llegaron durante el año 2013 y con fecha de dicho año, considerándose, por consiguiente, en la rendición del año 2013.

Agrega, que en consecuencia, se generó una diferencia al subir la información a la plataforma del MINEDUC, ante lo cual se solicitó su apertura para subsanar dicha situación, no existiendo aún respuesta por parte de dicho organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo señalado, **la observación se mantiene**, por cuanto no se remitió la documentación de respaldo que acredite la diferencia indicada, como tampoco las gestiones realizadas para su corrección.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación Escolar decidió ampliar el plazo hasta el día 20 de marzo de 2014, para aquellos sostenedores de establecimientos que no realizaron su proceso de rendición de cuenta en la fecha anteriormente señalada, lo cual fue informado a los municipios mediante correo electrónico, emitido por el señor Pablo Oñate Vargas, Encargado de Operaciones SEP-PIE y Educación Diferencial, del Departamento de Educación de la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, de 17 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 1 de marzo 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

### 3.2. Ingresos informados por el MINEDUC.

Respecto a los recursos transferidos por el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE ejecutado durante el año 2013, se determinó una diferencia de \$ 198.930.027 entre lo consignado en los ingresos indicados en la respectivas rendiciones de cuentas por \$ 695.792.851 y lo informado por ese ministerio a este Organismo de Control, lo que ascendió a \$ 496.862.824.

En la respuesta se reitera lo informado para los numerales 2.2 y 2.4 de este acápite, esto es, que el MINEDUC considera un monto menor al que el DAEM contempla en sus ingresos, lo que se encuentra respaldado por los comprobantes de ingreso y las planillas de pago que dicho ministerio publica cada mes en su portal.

Como se ha establecido anteriormente, **se mantiene la observación**, toda vez que el municipio no aclara las diferencias establecidas ni acredita documentadamente las gestiones realizadas.

## III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.930, de 14 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 23 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Yumbel y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante la resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

## 2. Ejecución y estado del programa

### 2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, aula de recursos adecuados a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes y/o transitorias beneficiarios del programa.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del programa, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del programa, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el programa y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del referido decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo a lo establecido en la letra m) de la cláusula quinta del convenio celebrado entre la municipalidad y el MINEDUC, en términos que los directores de las unidades educativas revisadas indicaron que el ITEA no estuvo disponible para las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de 2014.

En la respuesta se informa que el ITEA tuvo como fecha de término para ser enviado por el sostenedor el 30 de enero de 2014, pero el anexo "rendición de cuentas de subvención", a cargo de la Superintendencia de Educación, tenía fecha límite de envío para el sostenedor el día 28 de febrero del mismo año, por tal razón, dicho documento no estuvo a disposición de las familias, ello debido a que la fecha de rendición fue posterior a la establecida en el decreto, no contando con la información completa para proceder a la respectiva entrega del informe. Sin perjuicio de lo anterior, ambos documentos fueron remitidos por el sostenedor a las respectivas unidades educativas en el mes de marzo de 2014 para ser entregados y socializados con las familias y el consejo escolar.

En consecuencia, **se mantiene la observación**, toda vez que los argumentos esgrimidos en la respuesta no cambian el tenor de lo objetado, esto es, que lo observado contraviene lo establecido en la letra m) de la cláusula quinta del convenio del programa PIE suscrito entre la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Cabe hacer presente, que la puesta a disposición se refiere al ITEA y no a la rendición de cuentas.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el programa, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el programa.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que la Coordinadora PIE del DAEM de Yumbel, mediante certificado N° 16, de abril de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

## 2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la encargada del PIE del DAEM, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó dos fiscalizaciones a los colegios adscritos al programa, según dan cuenta las actas de visita integral N°s 130800642 y 130800641, ambas de 2013, correspondiente a los establecimientos educacionales, RBD N°s 4507-1 y 4506-3, respectivamente, informándose como satisfactorio los resultados de las visitas efectuadas.

## 2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 1.752, y 3.969, de 2013, ya señaladas, concuerdan con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

2.3.1. Para la muestra de 92 alumnos seleccionados, correspondientes a once establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50 de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 2, determinándose que los documentos se encontraban conformes en las respectivas carpetas de los alumnos PIE.

2.3.2. Por otra parte, de la muestra de 92 alumnos con necesidades educativas especiales, 86 de ellos, equivalentes al 93% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 6 restantes, correspondientes al 7%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO  | RUT ALUMNO   |
|-------------------------|--------------|
| Escuela Héroes de Chile | 18.451.950-k |
| Escuela Héroes de Chile | 19.051.532-k |
| Escuela Héroes de Chile | 19.325.045-9 |
| Liceo Diego Portales    | 20.364.440-k |
| Liceo Diego Portales    | 20.758.946-2 |
| Liceo Diego Portales    | 21.975.535-k |

Fuente: Carpeta alumnos.

En este orden, se constató que 5 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados y para el alumno identificado con el RUT 20.758.946-2, no había evidencia de ello, conforme lo exige el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

En la respuesta se señala que el alumno RUT 20.758.946-2, fue matriculado durante el año 2013, siendo dado de baja del sistema de educación por inasistencias, en el mes de junio del mismo año. Se solicitó al apoderado que realizara el retiro del expediente individual.

En virtud que se adjunta certificado emitido por el director de la Escuela Diego Portales, de 17 de julio de 2013, mediante el cual explica que el día 23 de junio del año en curso, el citado pupilo fue nuevamente matriculado en el establecimiento escolar, esta Contraloría Regional da por **subsanada la observación planteada.**

#### 2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del aludido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://w7app.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://w7app.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Especial, del MINEDUC, permitió establecer que de los diecinueve profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE, durante el año 2013, diecisiete profesionales se encuentran inscritos en el registro citado y dos de ellos no, correspondiendo a los señores Sergio Seguel Villa y Herbert Cid Alarcón. Al respecto cabe indicar que para el primero de ellos, expiró el 28 de febrero de 2013 y para el segundo lo hizo el 28 de febrero de 2012, vulnerándose con ello, el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009.

Sobre la materia, se informa que ambos profesionales fueron contratados por el PIE hasta el 28 de febrero de 2013; no siendo partícipes del proceso de evaluación y atención de los alumnos PIE durante el año 2013, lo que es posible constatar a través de los respectivos decretos de nombramientos.

En consideración a los nuevos antecedentes que se acompañan, los que dan cuenta que los citados profesionales contaron con la autorización de la Dirección Provincial de Educación, Región del Bío-Bío, para el ejercicio de la función docente en el PIE y que no fueron partícipes de la evaluación de alumnos del programa, **se levanta la observación planteada.**

#### 2.5. Carpeta de antecedentes del personal PIE

Respecto de la muestra de 66 profesionales seleccionados, se determinaron las siguientes observaciones:

2.5.1. En la carpeta de doña Rosa Monsalve Garrido, RUT 7.274.884-0, no fue habido el decreto alcaldicio que indicara la función que desempeña dicha funcionaria en relación al programa, no obstante, se constató que se desempeña como educadora diferencial en el Liceo Gonzalo Guglielmi. Lo anterior, no permite validar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, 88 y 89 del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, se informa que la aludida funcionaria, no se encuentra designada en la dotación docente como profesora diferencial adscrita al PIE, sino como docente de enseñanza básica regular del Liceo Gonzalo Guglielmi, haciéndose presente que la relación de la señora Monsalve Garrido con el PIE, se verifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, letra b) del decreto N° 170, esto es, la asignación de tres horas cronológicas para la planificación, evaluación y seguimiento de este programa, involucrando en estos procesos a la familia.

En atención a que el municipio aclara la situación observada y la acredita mediante el decreto alcaldicio N° 343, de 8 de abril de 2013, este Organismo de Control **subsana lo planteado.**

2.5.2. Se verificó la inexistencia del decreto alcaldicio, que aprobó para el año 2013, la contratación de los profesionales identificados con los RUT 16.765.481-9, 16.905.113-5, 17.845.951-1, vulnerándose de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta manera lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 19.880, toda vez que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos. Asimismo, lo anterior no permite validar el cumplimiento del artículo 87, 88 y 89 del mencionado reglamento.

En la respuesta se indica, que respecto del profesional identificado con el RUT 16.765.481-9, éste fue designado como docente de enseñanza básica de la Escuela Diego Portales, por el período comprendido entre el 15 al 30 de abril del año 2013, en virtud de las necesidades del programa de Subvención Escolar Preferencial, SEP y no por el PIE.

En relación al profesional identificado con el RUT 16.905.113-5, se indica que su designación como docente de integración se efectuó mediante el decreto alcaldicio N° 375, de 8 de abril de 2011, finalizando el 29 de febrero de 2012.

Asimismo, se señala que el nombramiento del profesional señalado con el RUT 17.845.951-1, se realizó por decreto alcaldicio N° 151, de 2013, con fecha de término el 28 de febrero de 2013.

Esta Contraloría Regional **mantiene lo observado**, puesto que, para el primer profesional mencionado, se establece que debía ser pagado con fondos de la SEP y no del PIE y para los profesionales restantes el municipio no adjunta los decretos alcaldicios que aprueban sus contrataciones para el año 2013, sino de los años anteriores.

### 3. Rendición

El artículo 12 del indicado decreto N° 170, de 2009, indica que anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este reporte deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición, el 1 de marzo de 2014.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 132 alumnos con necesidades educativas especiales transitoria, NEET, 112 alumnos fueron reevaluados, de los cuales 48 fueron dados de alta, lo que equivale al 43% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO                   | RBD     | ALUMNOS REEVALUADOS | ALUMNOS DE ALTA | % DE ALUMNOS DE ALTA |
|-----------------------------------|---------|---------------------|-----------------|----------------------|
| Liceo Gonzalo Guglielmi Montiel   | 4507-1  | 35                  | 12              | 34%                  |
| Liceo C-77 Río Claro              | 4509-8  | 13                  | 7               | 54%                  |
| Escuela Héroes de Chile           | 4506-3  | 34                  | 17              | 50%                  |
| Escuela Diego Portales Palazuelos | 18021-1 | 30                  | 12              | 40%                  |

Fuente: ITEA de cada establecimiento.  
RBD; Rol base de datos.

#### 4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, entre el 14 y 15 de mayo de 2014, junto a la coordinadora general del DAEM, se verificaron las siguientes observaciones:

##### 4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que en los establecimientos educacionales validados, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el colegio satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales y equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa, conforme lo establece el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Yumbel y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consta en anexo N° 3.

#### 4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre los días 14 y 15 de mayo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso tercero básico del Liceo Gonzalo Guglielmi, aspecto, que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

Al respecto, debe dejarse claramente establecido que la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, en el punto N° 14, "De la Toma y Registro de Asistencias", exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo, indicándose que la asistencia tomada en la segunda hora de clases es la válida para impetrar el beneficio de la subvención educacional.

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre la situación descrita, por lo que procede **mantener la observación formulada.**

#### 4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de bienes fungibles y didácticos, para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$ 10.659.236, las que consistieron en la compra de artículos de librería, tintas para impresoras, entre otras, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

#### 4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

4.4.1. Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción de la sección cuatro del acápite II denominada "Plan de Apoyo Individual" del registro de planificación y evaluación de actividades de los cursos visitados, situación que no permite validar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 del referido decreto N° 170, de 2009. A modo de ejemplo, se pueden señalar los registros de planificación del liceo Gonzalo Guglielmi enseñanza básica cursos 5° año A y 4° año B; Escuela Héroes de Chile enseñanza básica cursos Kínder, 6° año B y 8° año A.

4.4.2. Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes a 38% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron en promedio un porcentaje de utilización y llenado del citado registro que alcanzó el 88%, cuyo detalle se expone a continuación:

| ESCUELAS                | EQUIPO DE AULA | PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | ACTADE REUNIONES | % UTILIZACIÓN |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------|--|---|------------------|---------------|
| Escuela Diego Portales  | 100%           | 100%                                | 80%  | 89%   | 100%             | 94%           |
| Escuela Héroes de Chile | 100%           | 89%                                 | 77%  | 75%   | 100%             | 87%           |
| Liceo C-77 Río Claro    | 94%            | 85%                                 | 79%  | 88%   | 94%              | 86%           |
| Liceo Gonzalo Guglielmi | 90%            | 92%                                 | 72%  | 55%   | 90%              | 81%           |
| Liceo Luis Saldes       | 88%            | 95%                                 | 92%  | 75%   | 100%             | 91%           |
| CUMPLIMIENTO COMUNAL    | 94%            | 92%                                 | 80%  | 76%   | 97%              | 88%           |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades por curso de los establecimientos educacionales citados. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4

En relación a las observaciones planteadas en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 precedentes, en la respuesta se indica, que se instruyó a todos los directores y profesores encargados de los distintos establecimientos educacionales de la comuna, a fin de que se complete dicho registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien el municipio adjunta el oficio N° 428, de 9 de junio de 2014 que imparte las instrucciones señaladas, este Organismo de Control **mantiene lo observado**, puesto que trata de instrucciones que aún no han sido materializadas.

## V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a que los activos inmovilizados de las dependencias DAEM, no cuentan con una placa adosada que indique el número de inventario correlativo que los identifique, el municipio deberá implementarlas y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo respalden, ello de acuerdo a lo señalado por esa entidad edilicia.

2. En lo relativo al movimiento de fondos del PIE, con el propósito de perfeccionar las instancias de control interno existentes sobre esta materia, corresponde que el DAEM implemente una cuenta analítica que proporcione información actualizada y permanente sobre las disponibilidades financieras del mencionado programa, lo cual deberá ser debidamente validado por la directora de control.

3. En relación a la contabilización de \$ 10.000.000 en la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos", correspondientes a ingresos del programa y en la cuenta contable 1140502 "Aplicación de Fondos Administración Integración", los gastos realizados en el PIE, la autoridad comunal deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1075, Orgánico de Administración Financiera del Estado y a la jurisprudencia emanada de este Organismo Fiscalizador, contenida entre otros, en el dictamen N° 23.216, lo que deberá ser verificado por la directora de control.

4. Respecto de la diferencia determinada entre los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE y lo consignado en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-004, el municipio deberá remitir un informe detallado y debidamente documentado, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación, lo cual deberá ser validado por la directora de control.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la entidad comunal deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

5. Respecto a la inobservancia del punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, al no remitir el comprobante de ingreso de los fondos del PIE percibidos en el año 2013 al MINEDUC, esa corporación edilicia deberá regularizar dicha situación, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten.

6. En cuanto al déficit acumulado en la subvención otorgada por \$ 82.465.475 y los gastos año 2013 superiores a los recursos transferidos por el MINEDUC por \$ 77.816.567, los cuales fueron financiados con otros recursos del DAEM, es preciso que dicha entidad habilite un registro administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, realizando un análisis detallado que clarifique el déficit determinado, debiendo en el caso de ser necesario solicitar la apertura de la plataforma web para realizar los ajustes que correspondan para los ingresos y gastos. Los antecedentes que acrediten la labor realizada deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, debidamente validados por la directora de control.

7. Respecto de la diferencia determinada entre el monto rendido al MINEDUC y los gastos del PIE efectivamente ejecutados el año 2013, ascendente a \$ 6.184.653, el municipio deberá habilitar un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las descritas, sin perjuicio de efectuar los ajustes correspondientes, debiendo remitir tales antecedentes debidamente validados por la directora de control.

8. Sobre la diferencia de \$ 198.930.027, detectada entre los ingresos informados por el MINEDUC en las rendiciones de cuentas y lo informado por dicho ministerio a este Organismo Fiscalizador, la entidad comunal deberá aclararla con el respectivo ministerio y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la directora de control deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

9. En lo concerniente a la falta de evidencia que acredite que el ITEA haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del decreto N° 170, ya citado, lo cual deberá ser validado por la directora de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En lo referido a la prestación de servicios que realizó el profesional RUT 16.765.481-9, destinada a la Subvención Escolar Preferencial, SEP, por un monto total de \$ 282.713, pagada con recursos del PIE, el municipio deberá regularizar tal situación, debiendo restituir dicho monto a la subvención de la cual obtuvo los fondos, remitiendo a este Organismo de Control, los antecedentes que así lo acrediten.

Asimismo, en relación a los profesionales identificados con los RUT 16.905.113-5 y 17.845.951-1, la entidad deberá acreditar la prestación de servicios de estos profesionales para el PIE durante el año 2013, adjuntando, de proceder, los decretos alcaldicios respectivos y los respaldos pertinentes, remitiéndolos a esta Contraloría Regional, debidamente visados por la directora de control.

11. En lo referido a la falta de actualización de los Registros de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, el municipio deberá complementar la información faltante en la sección cuatro del acápite II denominada "Plan de Apoyo Individual" del registro mencionado, remitiéndolos a este Organismo de Control, debidamente visados por la directora de control.

Asimismo, en lo sucesivo, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 6.3 del ya citado oficio N° 496, teniendo la directora de control que validar su observancia.

12. En lo concerniente a la falta de registros de asistencia, a la hora de la visita, del curso 3° básico del Liceo Gonzalo Guglielmi, el municipio deberá impartir instrucciones a fin de dar estricto cumplimiento al registro de asistencia diaria de los alumnos en el día correspondiente, situación que tendrá que ser validada por la directora de control, manteniendo los informes que emita sobre el particular a disposición de este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, por cuanto el registro de asistencia es utilizado para solicitar entre otras, el pago de la subvención de educación especial, remitiendo copia del acto administrativo que así lo ordena, en un plazo que no exceda del de septiembre de 2014.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 5, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 10 de septiembre de 2014, estableciendo las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO

31 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

| ESTABLECIMIENTO                         | RBD     | INGRESOS 2013<br>\$ | GASTOS LETRAS A Y B<br>ARTÍCULO 86 DECRETO<br>N° 170<br>\$ | GASTOS LETRAS C Y D<br>ARTÍCULO 86 DECRETO<br>N° 170<br>\$ | SALDO 2013<br>\$   |
|---|---------|---------------------|--|--|--------------------|
| Liceo Luis Saldes                       | 4505-6  | 22.938.880          | 33.987.280   | 2.099.983  | (13.148.383)       |
| Liceo C-77 Río Claro                    | 4509-8  | 95.755.739          | 56.764.200   | 6.950.217  | 32.041.322         |
| Liceo TP Gonzalo Guglielmi Montiel      | 4507-1  | 137.450.393         | 79.566.340   | 4.091.401  | 53.792.652         |
| Escuela Héroes de Chile                 | 4506-3  | 121.889.766         | 68.276.763   | 3.870.476  | 49.742.527         |
| Escuela Diego Portales P.               | 18021-1 | 171.815.437         | 141.493.408  | 12.395.003   | 17.927.026         |
| Escuela Padre Pedro Campos M.           | 4513-6  | 77.303.423          | 40.474.119   | 3.942.727  | 32.886.577         |
| Escuela Enrique Puffe K.                | 4512-8  | 17.572.776          | 9.781.842  | 1.520.911  | 6.270.023          |
| Escuela F-1105 Cambrales                | 4510-1  | 10.298.005          | 6.736.012  | 733.326  | 2.828.667          |
| Escuela F-1140 Rere                     | 4514-4  | 14.201.067          | 13.392.659   | 759.130  | 49.278             |
| Escuela G-1111 Las Nieves6              | 4516-0  | 11.552.857          | 8.365.210  | 751.965  | 2.435.682          |
| Escuela G-1116 Canchillas               | 4517-9  | 4.841.118           | 4.929.185  | 736.112  | (824.179)          |
| Escuela G-1135 Cerro Parra              | 4527-6  | 7.779.275           | 6.067.429  | 676.250  | 1.035.596          |
| Centro de Educación Integral de Adultos | 17846-2 | 2.394.115           | 4.509.874  | 751.343  | (2.867.102)        |
| <b>TOTAL</b>                            |         | <b>695.792.851</b>  | <b>474.344.321</b>   | <b>39.278.844</b>  | <b>182.169.686</b> |

Fuente: Rendiciones de cuentas año 2013.

RBD: Rol-base de datos



ANEXO N° 2

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

| N° | RUT        | CERTIFICADO DE NACIMIENTO | AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO | ANAMNESIS | FORMULARIO UNICO DE INGRESO | FORMULARIO UNICO DE REEVALUACIÓN | INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE | VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO | INFORME DE ESPECIALISTA | INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES | INFORME A LA FAMILIA | INTERCONSULTA O DERIVACIÓN A OTRO/A PROFESIONAL |
|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 1  | 18945333-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 2  | 19325029-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 3  | 18809599-2 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 4  | 19325475-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 5  | 19854554-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 6  | 20913212-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 7  | 20921077-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 8  | 21617948-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 9  | 21794364-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 10 | 21949368-1 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 11 | 22042760-9 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 12 | 22536516-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 13 | 16897353-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 14 | 17041212-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 15 | 18348185-1 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 16 | 18348307-2 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 17 | 18451950-K | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 18 | 18617278-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 19 | 18808907-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 20 | 18945358-2 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |

Fuente: Carpetas de alumnos.

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno.

N/A: No corresponde que se encuentre esa documentación en carpeta de alumno, puesto que fueron retirados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN**

**DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.**

| N° | RUT        | CERTIFICADO DE NACIMIENTO | AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO | ANAMNESIS | FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO | FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN | INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE | VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO | INFORME DE ESPECIALISTA | INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES | INFORME A LA FAMILIA | INTERCONSULTA O DERIVACIÓN A OTRO/A PROFESIONAL |
|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 21 | 19051532-K | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 22 | 19325045-9 | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 23 | 19370413-1 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 24 | 19576565-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 25 | 19724718-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 26 | 20032897-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 27 | 20117122-9 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 28 | 20321970-9 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 29 | 20322749-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 30 | 20364440-K | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 31 | 20758820-2 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 32 | 20758863-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 33 | 20758946-2 | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 34 | 20998816-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 35 | 21037829-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 36 | 21049043-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 37 | 21690266-1 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 38 | 21932842-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 39 | 21975535-K | N/A                       | N/A                                   | N/A       | N/A                         | N/A                              | N/A   | N/A                                  | N/A                     | N/A  | N/A                  | N/A   |
| 40 | 22081715-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 41 | 22184388-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | ✓                                | ✓   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |

Fuente: Carpetas de alumnos.

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno.

N/A: No corresponde que se encuentre esa documentación en carpeta de alumno, puesto que fueron retirados.



ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

| N° | RUT        | CERTIFICADO DE NACIMIENTO | AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO | ANAMNESIS | FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO | FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN | INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE | VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO | INFORME DE ESPECIALISTA | INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES | INFORME A LA FAMILIA | INTERCONSULTA O DERIVACIÓN A OTRO/A PROFESIONAL |
|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 42 | 22373349-2 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 43 | 22448525-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 44 | 22959535-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 45 | 18945348-5 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 46 | 19325468-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 47 | 19724803-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 48 | 19802636-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 49 | 20145663-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 50 | 20686382-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 51 | 20687314-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 52 | 21008553-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 53 | 21370116-9 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 54 | 21770379-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 55 | 22294887-8 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 56 | 22471959-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 57 | 22617943-7 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 58 | 18945390-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 59 | 18944874-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 60 | 18945254-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 61 | 19325277-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 62 | 20087681-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |

Fuente: Carpetas de alumnos.

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno.

N/A: No corresponde que se encuentre esa documentación en carpeta de alumno, puesto que fueron retirados.



ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

| N° | RUT        | CERTIFICADO DE NACIMIENTO | AUTORIZACIÓN N DE EVALUACIÓN DE INGRESO | ANAMNESIS | FORMULARIO UNICO DE INGRESO | FORMULARIO UNICO DE REEVALUACIÓN | INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE | VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MEDICO | INFORME DE ESPECIALISTA | INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES | INFORME A LA FAMILIA | INTERCONSULTA O DERIVACIÓN A OTRO/A PROFESIONAL |
|----|------------|---------------------------|---|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 63 | 20633466-5 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 64 | 20685736-6 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | N/A                                  | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 65 | 20758924-1 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 66 | 21564543-6 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 67 | 21658199-7 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 68 | 21882161-8 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 69 | 22232863-2 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | N/A  | ✓                    | N/A   |
| 70 | 22301335-K | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | N/A  | ✓                    | N/A   |
| 71 | 22574911-6 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | N/A  | ✓                    | N/A   |
| 72 | 22660221-6 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | N/A  | ✓                    | N/A   |
| 73 | 21797338-4 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 74 | 21850767-0 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 75 | 19371188-K | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 76 | 20087801-9 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 77 | 20321375-1 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 78 | 20364036-6 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 79 | 20364164-8 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 80 | 21338600-K | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 81 | 21455148-9 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 82 | 21647640-9 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A   | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 83 | 21837829-3 | ✓                         | ✓                                       | ✓         | ✓                           | N/A                              | ✓   | ✓                                    | N/A                     | ✓  | ✓                    | N/A   |

Fuente: Carpetas de alumnos.

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno.

N/A: No corresponde que se encuentre esa documentación en carpeta de alumno, puesto que fueron retirados.



ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

| N° | RUT        | CERTIFICADO DE NACIMIENTO | AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO | ANAMNESIS | FORMULARIO UNICO DE INGRESO | FORMULARIO UNICO DE REEVALUACIÓN | INFORME DE ESPECIALISTA EQUIVALENTE | VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO | INFORME DE ESPECIALISTA | INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES | INFORME A LA FAMILIA | INTERCONSULTA O DERIVACIÓN A OTRO/A PROFESIONAL |
|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 84 | 22222747-K | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 85 | 22573890-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 86 | 19325202-8 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 87 | 20364144-3 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 88 | 20087635-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 89 | 20323992-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 90 | 20749659-6 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |
| 91 | 21862689-0 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | N/A                         | ✓                                | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | ✓   |
| 92 | 21883345-4 | ✓                         | ✓                                     | ✓         | ✓                           | N/A                              | N/A                                 | ✓                                    | ✓                       | ✓  | ✓                    | N/A   |

Fuente: Carpetas de alumnos.

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno.

N/A: No corresponde que se encuentre esa documentación en carpeta de alumno, puesto que fueron retirados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

AULA DE RECURSOS LICEO RÍO CLARO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

AULA DE RECURSOS ESCUELA DIEGO PORTALES







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

AULA DE RECURSOS ESCUELA HÉROES DE CHILE



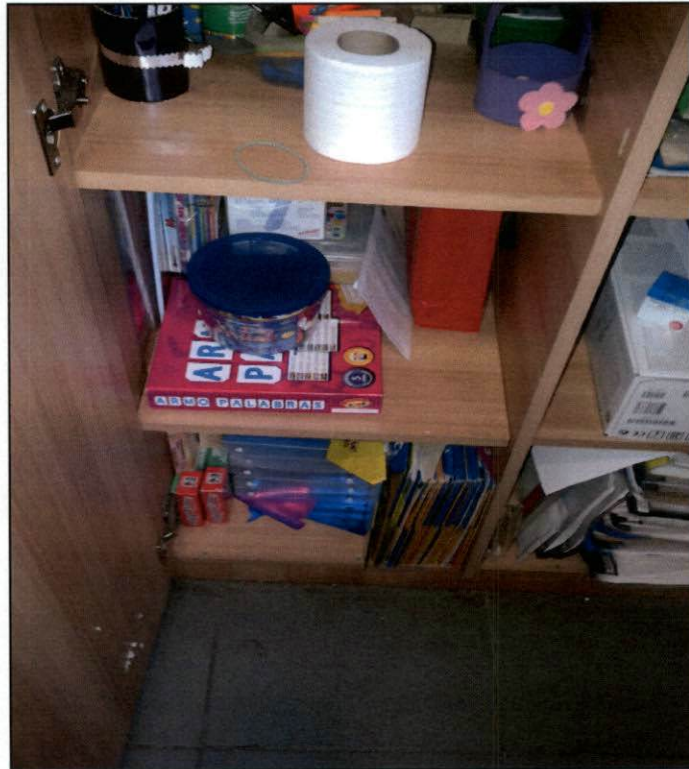


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

AULA DE RECURSOS LICEO GONZALO GUGLIELMI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

AULA DE RECURSOS LICEO LUÍS SALDES





ANEXO N° 4

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | ESCUELA DIEGO PORTALES   |      |      |      |      |      |      |      | CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |      |
|--|--|------|------|------|------|------|------|------|----------------------------|-----------------------|------|
|  | 1° A   | 2° A | 3° A | 4° A | 5° A | 6° A | 7° A | 8° A |                            |                       |      |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del equipo de aula  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  | 100% |
|  | Reuniones de coordinación del equipo de aula                                     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
|  | Estrategias diversificadas   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Trabajo colaborativo   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  | 100% |
|  | Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares                            | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
|  | Plan de apoyo individual   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  | 100% |
|  | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |      |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Registro de logros de aprendizaje  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0    | 0,5  | 0    | 1    | 0,5                        | 44%                   | 81%  |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el estudiante                         | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 88%                   |      |
|  | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 88%                   |      |
| V ACTA DE REUNIONES  |  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  | 100% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 96%  | 88%  | 96%  | 92%  | 88%  | 92%  | 100% | 96%                        | 94%                   | 94%  |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso año 2013.  
 "1" = cumple con registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" no cumple



ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | ESCUELA HEROES DE CHILE  |      |      |      |      |      |      |      | CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|------|------|------|------|------|------|------|----------------------------|-----------------------|
|  | 1° A   | 2° A | 3° A | 4° A | 5° A | 6° A | 7° A | 8° A |                            |                       |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del equipo de aula  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
|  | Reuniones de coordinación del equipo de aula                                     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
|  | Estrategias diversificadas   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Trabajo colaborativo   | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 81%                   |
|  | Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares                            | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
|  | Plan de apoyo individual   | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 0,5                        | 75%                   |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1                          | 88%                   |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5                        | 63%                   |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5                        | 88%                   |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 0                          | 81%                   |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
|  | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5                        | 50%                   |
| V ACTA DE REUNIONES  |  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 92%  | 85%  | 85%  | 88%  | 92%  | 85%  | 88%  | 77%                        | 87%                   |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso año 2013.  
 "1" = cumple con registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" no cumple



ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | LICEO RIO CLARO  |      |      |      |      |      |      |      | CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |     |
|--|--|------|------|------|------|------|------|------|----------------------------|-----------------------|-----|
|  | 1° A   | 2° A | 3° A | 4° A | 5° A | 6° A | 7° A | 8° A |                            |                       |     |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del equipo de aula  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 100%                  | 94% |
|  | Reuniones de coordinación del equipo de aula                                     | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 88%                   |     |
|  | Estrategias diversificadas   | 0,5  | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1                          | 88%                   |     |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Trabajo colaborativo   | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5                        | 88%                   | 85% |
|  | Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares                            | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 81%                   |     |
|  | Plan de apoyo individual   | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 1                          | 81%                   |     |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 0,5                        | 88%                   |     |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 1    | 0,5                        | 69%                   | 79% |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 0,5                        | 88%                   |     |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 1                          | 81%                   |     |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 1                          | 88%                   | 88% |
|  | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 1    | 1                          | 88%                   |     |
| V ACTA DE REUNIONES  |  | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1                          | 94%                   | 94% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 88%  | 92%  | 96%  | 88%  | 69%  | 73%  | 96%  | 85%                        | 86%                   | 86% |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades de curso año 2013  
"1" = cumple con registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" no cumple



**ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN**

**REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO**

| ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | LICEO GONZALO GUGLIELMI  |      |      |      |      |      |      |      |       |     | CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | CUMPLIMIENTO POR ITEM |
|--|--|------|------|------|------|------|------|------|-------|-----|----------------------------|-----------------------|
|  | 1° A   | 2° A | 3° A | 4° A | 5° A | 6° A | 7° A | 8° A | 2° MA |     |                            |                       |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del equipo de aula  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 100%                       | 89%                   |
|  | Reuniones de coordinación del equipo de aula                                     | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 78%                        |                       |
|  | Estrategias diversificadas   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 100%                       |                       |
|  | Trabajo colaborativo   | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 100%                       |                       |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares                            | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5   | 1   | 83%                        | 91%                   |
|  | Plan de apoyo individual   | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 94%                        |                       |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5   | 1   | 78%                        |                       |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1    | 1    | 1    | 0,5  | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5   | 1   | 78%                        | 72%                   |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 1    | 1    | 1    | 1     | 1   | 83%                        |                       |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 0,5  | 1    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5   | 0,5 | 56%                        |                       |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 1    | 1     | 0,5 | 61%                        |                       |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5  | 0,5   | 0,5 | 50%                        | 56%                   |
|  | V ACTA DE REUNIONES  | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 0,5  | 1    | 1    | 1     | 1   | 89%                        |                       |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 85%  | 77%  | 81%  | 73%  | 81%  | 81%  | 81%  | 88%   | 81% | 81%                        | 81%                   |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso año 2013  
 "1" = cumple con registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" no cumple



ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | LICEO LUIS SALDES  |      |      |      | CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|------|------|------|----------------------------|-----------------------|
|  | 1° C   | 2° C | 3° B | 4° D |                            |                       |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del equipo de aula  | 1    | 1    | 1    | 100%                       | 88%                   |
|  | Reuniones de coordinación del equipo de aula                                     | 1    | 0,5  | 1    | 75%                        |                       |
|  | Estrategias diversificadas   | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
|  | Trabajo colaborativo   | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares                            | 1    | 0,5  | 1    | 75%                        | 95%                   |
|  | Plan de apoyo individual   | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
|  | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1    | 0,5  | 1    | 75%                        |                       |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1    | 1    | 1    | 100%                       | 92%                   |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 1    | 1    | 0    | 50%                        | 75%                   |
|  |  | 1    | 1    | 1    | 100%                       |                       |
| V ACTA DE REUNIONES  |  | 100% | 88%  | 92%  | 81%                        | 91%                   |
| %-CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  |      |      |      |                            |                       |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso año 2013  
 "1" = cumple con registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" no cumple





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL PIE N° 28, DE 2014**

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|--|--|---|
| I. Aspectos de control interno, punto 3.                          | En cuanto a que los activos inmovilizados de las dependencias DAEM, no cuentan con una placa adosada que indique el número de inventario correlativo que los identifique.  | El municipio deberá implementarlas y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo respalden, ello, de acuerdo al compromiso señalado por esa entidad edilicia.   | Inst. Alcald.<br>No                                | 29                                       |   |
| II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.3 Registro Contable, 1.3.3. | Respecto de la diferencia determinada entre los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE y lo consignado en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-004.   | La entidad deberá remitir un informe detallado y debidamente documentado, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación, lo cual deberá ser validado por la directora de control.  | Ajuste contable                                    |  |   |
| II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.4. Comprobante de ingreso.  | Respecto a la inobservancia del punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, al no remitir el comprobante de ingreso de los fondos del PIE percibidos en el año 2013 al MINEDUC.          | Esa corporación edilicia deberá regularizar dicha situación, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten.   | OK   | 29                                       |   |
| II. Examen de Cuentas, Examen de Egresos, numerales 2.2 y 2.4.    | En cuanto al déficit acumulado en la subvención otorgada por \$ 82.465.475 y los gastos año 2013 superiores a los recursos transferidos por el MINEDUC por \$ 77.816.567, los cuales fueron financiados con otros recursos del DAEM. | Es preciso que dicha entidad habilite un registro administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, realizando un análisis detallado que clarifique el déficit determinado, debiendo en el caso de ser necesario, solicitar la apertura de la plataforma web para realizar los ajustes pertinentes | Ajuste   |  |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|--|--|---|
|   |  | para ingresos y gastos. Los antecedentes que acrediten la labor realizada, deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, validados por la directora de control.  |  |  |   |
| II. Examen de cuentas, 3. Rendición, 3.2.   | Sobre la diferencia de \$ 198.930.027, detectada entre los ingresos informados por el MINEDUC en las rendiciones de cuentas y lo informado por dicho ministerio a este Organismo de Control. | La entidad comunal deberá aclarar la diferencia señalada con el MINEDUC y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.   | <i>Respaldos</i>                                   |  |   |
| III. Examen de la materia auditada, 2 Ejecución y estado del programa, 2.5 Carpeta de antecedentes del personal PIE, 2.5.2. | En lo referido a la prestación de servicios de los profesionales identificados con los RUT N°s 16.765.481-9, 16.905.113-5 y 17.845.951-1.  | Respecto del RUT 16.765.481-9, el municipio deberá regularizar la situación, debiendo restituir el monto de \$ 282.713 a la subvención de la cual obtuvo los fondos, remitiendo a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que así lo acrediten.<br><br>En relación a los RUT 16.905.113-5 y 17.845.951-1 deberá acreditar con la documentación de respaldo la finalidad de la prestación de servicios de estos profesionales para el PIE durante el año 2013, adjuntando, de proceder, los decretos alcaldicios respectivos y los respaldos pertinentes, remitiéndolos a esta Contraloría Regional, debidamente visados por la directora de control. |  |  |   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|--|--|--|---|
| III. Examen de la materia auditada, 4. Validación de terreno, 4.4.1.   | En cuanto a la falta de actualización de los Registros de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.               | El municipio deberá complementar la información faltante en la sección cuatro del acápite II denominada "Plan de Apoyo Individual" del registro mencionado, remitiéndolos a este Organismo de Control, debidamente visados por la directora de control.  |  |  |   |
| III. Examen de la materia auditada, 4. Validación en terreno, 4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos. | En lo concerniente a la falta de registros de asistencia, a la hora de la visita, del 3° básico del Liceo Gonzalo Gugliemi. | La autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, remitiendo copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 10 de septiembre de 2014. | OK<br>Inventariada                                 |  |   |